

Memorándum N° : **293 / 2011**

Ant. : Memorándum N° 164 de fecha 24 de Febrero de 2010 de la Dirección de Administración y Finanzas.

Materia : Remite informe final de auditoría efectuada a la operatoria del Parque Automotriz Municipal.

Buin, 28 de Marzo de 2011.

**DE: MARIA ELISA BASCHMANN HENRIQUEZ**  
**UNIDAD DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

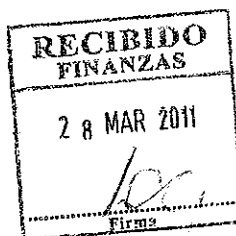
**A : SR. RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Junto con saludarle, por medio del presente acto vengo en remitir a UD. para su resolución, el informe final de la auditoría a la operatoria del Parque Automotriz Municipal, cuya Unidad Técnica es la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Parque Automotriz.

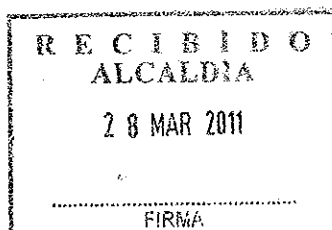
Sin otro particular, se despide atentamente,



*[Handwritten signature]*  
**MARIA ELISA BASCHMANN HENRIQUEZ**  
**UNIDAD DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**



MEB/MEB  
Distribución  
- Destinatario  
- Dirección de Desarrollo Administración y Finanzas.  
- Oficina de Parque Automotriz.  
- Archivo Unidad de Control



**AUDITORÍA A LA OPERATORIA DEL PARQUE AUTOMOTRIZ MUNICIPAL**

En cumplimiento de las facultades legales de Auditorías y Fiscalizaciones, se procedió a auditar la operatoria del Parque Automotriz Municipal.

Se puso en conocimiento del Director de Administración y Finanzas el pre informe con las observaciones establecidas al término de la auditoría a la oficina de referencia, ello con el objeto de que se formularan las precisiones y alcances que se estimaren procedentes a fin de subsanar las mismas.

En resumen y a modo general, se señalaron las siguientes observaciones, y de las cuales luego de los antecedentes remitidos a esta Unidad, se puede informar que:

**CONTROL DE COMBUSTIBLE**

**1. Existen diferencias en lo informado por las partes, cuestión que hace poco confiable el sistema de control.**

La respuesta entregada por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficina de Parque Automotriz, no subsana lo señalado por esta Unidad de Control, motivo por el cual se mantiene y reitera la observación.

Cabe precisar que la Unidad auditora no debe demostrar la forma de auditar o fiscalizar, más bien es la Unidad auditada la que debe probar o mostrar que lo observado por esta Unidad no es válido o debe revisarse de tal o cual manera. También es necesario dar cuenta del hecho de que lo remitido a esta Unidad desde el mes de Septiembre de 2009 a la fecha referente a combustible, tiene un carácter meramente informativo y no de análisis, tal como se desprende del Memorándum N° 164 de fecha 24 de febrero de 2011, que contiene la respuesta al informe previo de esta auditoría. En razón de lo antes expuesto, es que cada cierto tiempo se audita tal o cual materia y lo remitido sirve de base para la formulación de observaciones, puesto que sería poco eficiente y eficaz el levantamiento de fiscalizaciones semanales por cada Dirección o Unidad Municipal, por lo que no tiene asidero la aseveración planteada en Memorándum antes enunciado.

**2. Los consumos promedios difieren entre móviles de iguales características.**

Tampoco se levanta esta observación por parte de la Unidad Técnica, en este caso la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Parque Automotriz.

Cabe mencionar brevemente sobre esta observación en particular que el consumo de cada móvil es un hecho objetivo, que no tiene relación con variables del tipo "vacaciones del conductor", etcétera, puesto que un vehículo de iguales características, mismo año, misma cilindrada, tendrá el mismo rendimiento que otro de similares características, es entendible la existencia de una diferencia marginal por el mantenimiento de vehículo, pero ello no incide



sustancialmente en el consumo promedio como es el caso, motivo por el cual como se señaló se mantiene lo estimado por esta Unidad de Control.

**3. El consumo promedio difiere de manera importante en algunos vehículos entre un mes y otro.**

Respecto a este punto, la Unidad Técnica no hace alusión a ello, razón por la cual se debe mantener igualmente lo observado, ya que no se da razones de por qué se constatan por parte de esta Unidad de Control diferencias importantes en el promedio de consumo entre móviles de iguales características entre un mes y otro.

**4. Existen niveles de riesgo muy elevados en torno al control del combustible.**

Cabe manifestar y reiterar que esta Unidad no debe dar cuenta necesariamente de los procedimientos utilizados para efectuar la Auditoría en desarrollo como tampoco forzosamente debe concurrir con el funcionario encargado de la Oficina de Parque Automotriz para validar los procedimientos efectuados, puesto que tiene la autonomía propia de la función para determinar el día y hora a concurrir, por lo que no es una respuesta válida para esta Unidad lo señalado en Memorandum N° 164 de la Dirección de Administración y Finanzas, motivo por el cual debe mantenerse la observación formulada por esta Unidad de Control respecto al punto en comento.

Frente a las aseveraciones vertidas en documento de referencia, es preciso señalar que esta Unidad no ha dado cuenta de lo mencionado por la Unidad Técnica, en razón de que es parte de su labor el minimizar lo observado. Así, sobre el punto en particular es preciso que se efectúe una fiscalización particular que permita arribar a las conclusiones que la Unidad Técnica menciona.

**5. Algunos vehículos no registran el kilometraje en algunos periodos lo que hace imposible verificar el buen uso del combustible.**

Frente al punto en revisión, cabe precisar que no es posible levantar la observación formulada, en cuanto la Unidad Técnica no presenta documentación que respalde la reducción de errores desde el mes de septiembre de 2010 a la fecha, puesto que indica que estos habrían "disminuido en el 95%(...)", lo cual a juicio de la suscrita no es posible constatar con la documentación que esta Unidad tiene a disposición.

Es objetivo el hecho que por Decreto Exento N° 1522 de fecha 22 de junio de 2009 se establece claramente que, "cada funcionario conductor, es responsable de informar oportunamente al Director de Administración y Finanzas, de cualquier anomalía que el vehículo asignado sufra bajo su administración y conducción, ergo deberá informar de los accidentes, mantenciones y reparaciones que el vehículo requiera.", mas, no puede desconocerse que la Unidad Técnica que debe hacer revisión del Parque Automotriz Municipal en su totalidad es la Dirección de Administración y Finanzas a través de su Oficina de Parque Automotriz, motivo por el cual si bien cada conductor debe dar cuenta a su superior directo de los desperfectos de cada móvil, es la Unidad Técnica, la que debe realizar una fiscalización general cada cierto período, y en caso de

constatar hechos que denoten conductas funcionarias que acarreen responsabilidad, debe dar cuenta a la brevedad para que se dé inicio, si el Jefe Superior del Servicio así lo estima pertinente, a la investigación o sumario administrativo, que correspondiere.

Es más, la propia Unidad de Parque Automotriz, da cuenta de un requerimiento efectuado por la Dirección de Aseo y Ornato a través de pedido N° 031533 de fecha 30 de marzo de 2010, al cual aun no se ha tenido respuesta, y solo aduce que insistirá en el mismo, sin dar respuesta cierta al hecho, lo cual sustenta aún más el hecho de que no es posible levantar la observación formulada.

**6. Es preciso señalar que 1 kilómetro por litro de diferencia en el rendimiento implica un costo de \$100.000. al año aproximadamente.**

Frente a esta situación la Unidad Técnica no se pronuncia, motivo por el cual se mantiene la observación formulada.

#### **BITÁCORAS**

En cuanto a las bitácoras de los distintos vehículos y/o móviles municipales, la revisión efectuada permitió constatar las siguientes deficiencias de control interno:

**1. Algunas bitácoras no identifican el vehículo.**

No se levanta la observación formulada por esta Unidad de Control, en razón de que no acompañan antecedentes que permitan visualizar la existencia de gestiones que busquen alzarla.

**2. Existen hojas en blanco entre un registro y otro.**

Tampoco se arriban antecedentes que permitan constatar punto en contrario, motivo por el cual se mantiene y reitera la observación.

**3. A veces no se registra el kilometraje de salida ni de llegada.**

Esta observación se encuentra en la misma situación que los dos puntos antes revisados, motivo por el cual no se levanta la observación formulada.

**4. En ocasiones no se registran las cargas de combustible.**

Lo expuesto anteriormente no se justifica de forma alguna por lo cual se mantiene en todas sus partes la observación efectuada.

**5. Varios conductores llenan con letra poco clara los procedimientos.**

No se levanta la observación formulada, en razón de que no existen antecedentes que así lo permitan.

**6. No existe en el formato donde anotar nivel de combustible.**

Cabe mencionar a este respecto que se mantiene la observación formulada, por cuanto el formato utilizado no tiene relación con la necesidad existente, en razón de que el formato como se indicó no contempla información sobre nivel de combustible y no se señala fecha de cambio del mismo.

**7. No existe control de bitácoras por parte de los respectivos encargados .**

Se mantiene la observación formulada sobre este punto.

**CONTROL Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS**

Es necesario señalar que la custodia o resguardo de los vehículos se realiza en distintos recintos municipales o arrendados por dicha entidad, sin embargo, se pudo constatar que el recinto ubicado en Florín Román N°435, no tiene servicio de vigilancia. Además en aquellos lugares donde existe servicio de vigilancia, esta es realizada por una empresa privada VISEG Ltda. y no por funcionarios con responsabilidad administrativa, requisito fundamental para realizar el proceso de entrega y/o recepción de llaves de los distintos vehículos, situación que se establece en dictamen N° 35.593 de 1995 en relación con Decreto Ley N° 799 de 1974, aprobado mediante oficio N° 9.277 de 1975.

En algunos casos no se cumple con el memorándum N° 260 de 2009 de Administración Municipal y Ordinario N° 278 de 2010 de la Dirección de Administración y Finanzas, situación que semana tras semana informa el encargado de Parque Automotriz a cada una de las Direcciones que tienen uno o más vehículos asignados y a la fecha no se han ejecutado las sanciones establecidas en dichos documentos.

*Existe un sistema de control de flota (GPS), que funciona desde octubre del 2009, este sistema se implemento en el 100% de los vehículos con que cuenta la Municipalidad de Buin.*

Esta herramienta tecnológica es utilizada de forma independiente al control de combustible y supervisión de bitácoras, lo que implica, que se limitan considerablemente los beneficios que se pueden obtener en la interacción de estos. Además de reducir considerablemente los riesgos asociados al macroproceso de Parque Automotriz.

Es pertinente señalar que no existen manuales de procedimientos para el control y custodia de los vehículos.

Frente al título en general, cabe manifestar que no se han levantado las observaciones señaladas por esta Unidad de Control, en razón de que no se acompañan documentos que subsanen lo planteado.

**MANTENCIÓN**

No se lleva una hoja de vida por cada uno de los vehículos donde se consignen las reparaciones y mantenencias de acuerdo a lo establecido en la circular Nº 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República.

En memorándum Nº 86 de octubre de 2010 del encargado de Parque Automotriz Municipal, donde envía copia de la documentación de toda la flota de vehículos, se constató que varios vehículos tienen documentación atrasada, como lo son Revisiones Técnicas, análisis de gases y Permisos de circulación, lo que implica que no se cumple con la legislación vigente en algunos casos, lo que se traduce en posibles infracciones al salir a circular en esas condiciones, el siguiente cuadro muestra los móviles con dificultad en esta materia:

Placa Vehículo	Tipo Vehículo	Observación
PX - 5838 - 7	Camión Aljibe	Revisión técnica y Análisis de gases vencidos
NC - 8937 - K	Camión Limpia fosas	Revisión técnica y Análisis de gases vencidos
VH - 3201 - 0	Mini Cargador	Problemas inscripción R.N.V.M y sin Permiso de circulación
PXH - 511	Carro de arrastre	Revisión técnica y Permiso de circulación vencidos
TR - 8360 - 1	Camión	Revisión técnica y Análisis de gases vencidos
ZT - 7239 - K	Camioneta	Análisis de gases vencido
XN - 8676 - 8	Automóvil	Revisión técnica y Análisis de gases vencidos
BCJP - 72 - 9	Automóvil	Certificado de homologación vencido
ZT - 7238 - 1	Camioneta	Análisis de gases vencido

En el período auditado se pudo establecer que varios vehículos tuvieron dificultad con el odómetro, por encontrarse en mal estado, según lo informado por el Sr. Claudio Riveros Galdames, Director de Finanzas(S), en memorándum Nº 874 del 28 de octubre de 2010. Este instrumento es esencial para registrar el kilometraje realizado por cada vehículo.

Con relación a los vehículos de propiedad Municipal, la mantención se realiza a partir de las demandas de los conductores, desgaste natural y/o desperfectos

que se puedan producir por el uso, no existe períodos establecidos para la mantención adecuada y/o necesaria que requieren los distintos móviles.

Es necesario señalar que no existen manuales de procedimientos para la mantención de los móviles, sin embargo, el Decreto Exento N° 1.522 del 2009 establece algunas responsabilidades para Directores y conductores.

Cabe precisar que se mantienen las observaciones formuladas por esta Unidad de Control.

Es dable señalar que es de suma urgencia dar estricto cumplimiento a la normativa interna relacionada con el macroproceso de Parque Automotriz, pero además debe sujetarse lo pertinente a lo señalado en la circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, sobre el particular.

Por su parte, para su conocimiento cabe precisar que con fecha 17 de febrero de 2011 se llevó a efecto una fiscalización por control de revisiones técnicas de los vehículos municipales que prestan funciones en la Dirección de Aseo y Ornato, lo cual queda establecido a través de Memorándum N° 198 de la Unidad de Control, el que se acompaña para revisión, documento en el cual se da cuenta del hecho de que la documentación pertinente se encontraba vencida y que se entregaba un plazo fatal de 5 días a la Unidad Técnica, para subsanar lo observado, situación que no fue corregida por la Unidad Técnica y cuyo informe final también se anexa para conocimiento, en el cual se mantiene lo constatado.

Finalmente, luego de efectuada por parte de esta Unidad de Control la auditoría a la operatoria del Parque Automotriz Municipal, es sugerible que se fusionen todas y cada una de las funciones propias de ella en una sola Unidad, lo cual permitirá un mayor y mejor control de los vehículos utilizados por esta Corporación, además de que de esta manera el encargado de la misma podrá efectuar de manera permanente y continua la fiscalización de todo lo atingente al mismo, cuestión que incluso se ratifica en la parte final del Memorándum N° 164 de la Dirección de Administración y Finanzas, motivo por el cual se da cuenta de la necesidad imperiosa de tomar medidas paliativas y procedimentales al respecto.

Es cuanto puedo informar.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**MARIA ELISA BASCHMANN HENRIQUEZ**  
UNIDAD DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE BUIN